

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0209-2026

9 de julio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0041-2026**, seguido contra el buque **EL FENIX I**, cuyo propietario es la señora **FRANCISCA RODRIGUEZ POLANCO**, con cédula de identidad No. 9-220-2019, con licencia No. PAL-3677, con patente de navegación No. 4815-A y su capitán el señor **FRANCISCO JOSE LARGACHA**, con cédula de identidad No. 9-750-405, se ha dictado la siguiente Resolución de Apertura:

RESOLUCIÓN DE APERTURA

DGIVC/RA/PE/0055-2026

8 de julio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra el buque **EL FENIX I**, cuyo propietario es la señora **FRANCISCA RODRIGUEZ POLANCO**, con cédula de identidad No. 9-220-2019, con licencia No. PAL-3677, con patente de navegación No. 4815-A y su capitán el señor **FRANCISCO JOSE LARGACHA**, con cédula de identidad No. 9-750-405, por presuntamente realizar actividad de pesca en la Zona Especial de Protección Marina (ZEMP) con el permiso vencido, presuntamente infringiendo lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se prueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la zona especial de protección marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 y modificada por el acuerdo No. 02-ZEPM-2018 de 14 de marzo de 2018 y mantener a bordo especie de tiburón (tronco sin aletas) en contravención de lo establecido en la Ley 9 de 16 de marzo de 2006 y por presuntamente infringir lo establecido los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, conforme le faculta el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de noviembre de 2006, modificado por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 9 de 16 de marzo de 2006, Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 9 de julio de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 9 de Julio
de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma